



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0377-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0045/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0377-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, mediante instancia de fecha veinte (20) del mes de octubre del año (2023); recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diecinueve (19) de octubre de 2023

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, registrada con el Número de Evento 223-04-2012-01-00014112, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este; incoada por Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1358463-0, domiciliado y residente en la calle Tercera, núm. 21, residencial Amalia, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representado por el Lcdo.

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Domingo Antonio Aquino, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0319549-1, con estudio profesional abierto en la Avenida San Vicente de Paul, núm. 82, altos, Alma Rosa I, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha veinte (20) del mes de octubre del año (2023); recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 19 de octubre de 2023

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la 4TA. Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional, RECTIFICAR EL ACTA DE NACIMIENTO con respecto al nombre, del adolescente RAFAEL HARDDANIER, y que solo se escriba en su acta de nacimiento HARDDANIER AQUINO MONTES DE OCA, como su único nombre. Acta registrada bajo el Libro No. 00006, de registros de nacimiento, declaración oportuna, Folio 0070, Acta No. 001070, del año 2005. SEGUNDO: ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la 4TA. Cuarta Circunscripción, del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, la Inscripción de la presente sentencia de rectificación por Cambio de nombre voluntario en el libro correspondiente”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, registrada con el Número de Evento 223-04-2012-01-00014112, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Antonio Aquino, registrada con el Número de Evento 001-03-2007-01 -00001256, asentada bajo el núm. 002249, Libro núm. 00800 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0050, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Montes de Oca Lora, registrada con el Número de Evento 225-05-2015-01-00004419, asentada

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

bajo el núm. 000103, Libro núm. 00109 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0103, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0319549-1, correspondiente a Domingo Antonio Aquino.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1151949-2, correspondiente a Carmen Montes de Oca Lora.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1358463-0, correspondiente a Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca.
- 7) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la Republica, el 22 de enero de 2024.
- 8) Publicación en el Periódico La Información, del aviso de Cambio de Nombre, debidamente certificada, el 24 de noviembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintitrés (27/10/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0377-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (09/11/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Rafael Harddanier”, para que en lo adelante figure “Harddanier”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre del inscrito como Rafael Harddanier, nacido en Clínica Santo Domingo Este, el día once del mes de octubre del año dos mil cinco (11/10/2005), hijo de Domingo Antonio Aquino y Carmen Montes de Oca Lora; b) alegan el solicitante que Harddanier, es el nombre que prefiere; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Harddanier”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 006-2024, de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Rafael Harddanier Aquino Montes de Oca, registrada con el Número de Evento 223-04-2012-01-00014112, asentada bajo el núm. 001070, Libro núm. 00006 de

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

registros de Nacimiento, Folio núm. 0070, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Paraiso, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Harddanier”

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Harddanier”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.

Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Suplente del Secretario General

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0377-2023.
Sentencia núm. TSE/0045/2024, del seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).